



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2017-CMPSM

San Miguel, 08 de agosto de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL- CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 029-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 07 de agosto de 2017, el informe 076-2017-MPSM/GDE/SGAT de fecha 20 de julio del 2017, presentando por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en el que propone la modificación del plazo de la Ordenanza Municipal N° 003-2017-CMPSM, que regula y aprueba la condonación de intereses moratorios de deudas tributarias y otorga beneficio tributario para los administrados de San Miguel, el informe 079-2017-MPSM-GAJ, de fecha 31 de julio de procedencia de la Gerencia de Asesoría Legal, en la que comunica que es de la opinión de declarar la procedencia de la Ordenanza, la Ordenanza N° 003-2017-CMPSM, con los Decretos de Alcaldía N° 001-2017-MPSM/A y N° 006-2017-MPSM/A, ordenanzas aprobadas por el Pleno de Concejo en Sesiones Ordinarias y Decretos facultados por el Pleno Municipal, para su emisión por el despacho de Alcaldía y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9º inciso 8 establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2017-CMPSM, de fecha 14 de febrero del 2017, se aprueba la **Condonación de Intereses Moratorios y Otorgamiento de Beneficio Tributario para los Contribuyentes del Distrito de San Miguel**, referido a la condonación de intereses moratorios para todos aquellos administrados que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias, y con el Decreto de Alcaldía N° 001-2017-MPSM/A, de fecha 04 de mayo del 2017, en el que se prorroga el plazo de vencimiento hasta el 30 de mayo del ejercicio gravable 2017 y mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2017-MPSM/A, de fecha 14 de junio del 2017, en el que se vuelve a prorrogar la fecha de vencimiento hasta el 31 de julio, las precitadas ordenanzas han sido dadas otorgadas para los administrados de los ámbitos urbano y rural de la localidad de San Miguel;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria desde inicio del presente ejercicio 2017, ha efectuado

Compromiso de todos



procesos programas y diversas medidas administrativas que rigen en la entidad municipal y las cuales estamos obligados a realizar con el fin de adecuarnos al marco tributario nacional diseñado por el Estado Peruano por tener la entidad municipal o Municipalidad Provincial, condición de Gobierno Local y habiendo realizado a favor de la población la ejecución de diversos beneficios tributarios o amnistías tributarias, es necesario seguir otorgándolas hasta el mes de setiembre del presente año 2017, en base a esta exposición se considera necesario y oportuno modificar la vigencia de la precita Ordenanza, para permitir el incremento del universo de contribuyentes que en forma oportuna logren inscribirse y registrar sus predios rurales ante la corporación edil provincial de San miguel;

Que, a través del informe legal N° 079-2017-MPSM-GAJ, de fecha 31 de julio de 2017, el Gerente de Asesoría Legal, estando a los alcances de la normativa invocada, opina que se declare procedente la prórroga de vigencia de la ordenanza N° 003-2017-CMPSM, hasta el 30 de setiembre del 2017;

Que, asimismo, agrega la Gerencia de Asesoría Legal que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidas en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser ésta innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por lo contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2017, se ha analizado la respuesta de la población respecto a las ordenanzas de beneficios antes citadas, llegando a la conclusión que es necesario darles una mayor difusión y ampliar el plazo de vigencia para lograr que el grueso de la población urbana y rural se ponga a derecho y sanee su deuda tributaria impaga que mantiene con la municipalidad;

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente invocados y de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del texto Único Ordenado del Código Tributario de la Ley de Tributación Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión Ordinaria de Concejo de la referencia el Pleno del Concejo Municipal Provincial de San miguel por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2017-CMPSM QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTORGA BENEFICIO PARA LOS ADMINISTRADOS DE SAN MIGUEL.

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal **N° 003-2017-CMPSM**, que aprueba la Condonación de intereses moratorios de deudas tributarias y otorga beneficio tributario para los administrados de San Miguel en sus ámbitos urbano y rural fijando como fecha de vencimiento el **30 de setiembre de 2017**, así como sus

Compromiso de todos



efectos de aplicación, los que regirán indefectiblemente hasta la fecha señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Rentas, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización brinde el soporte logístico para la ejecución y desarrollo exitoso de la presente Ordenanza, a la dependencia de Imagen Institucional, Comunicaciones y Relaciones Públicas la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de San miguel y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, queda encargada de su publicación, dentro del ámbito de su competencia, y asimismo a realizar la publicación de la presente norma en el portal Web de la entidad, encargándose a la Secretaría General, su difusión en cuanto le corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización.
Gerencia de Asesoría Legal.
Secretaría General.
Sub Gerencia de Administración Tributaria.
Unidad de Rentas
Sub Gerencia de Tesorería y Caja Municipal.
Imagen Institucional.
Sub Gerencia de Informática y Estadística.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos